

GUÍA Nº 2

DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANTECEDENTES

En casi la generalidad de las relaciones entre profesional y cliente, las normas que regulan sus vínculos, así como los honorarios que recibirá el profesional, son pactados verbalmente. Como consecuencia de no existir un documento escrito, en el que se señalen las obligaciones de las partes, algunas empresas incumplen con sus obligaciones, no solo en el pago de los honorarios, sino en aspectos formales de documentación, plazos de entrega de la misma y, últimamente, llegando a plantear demandas sobre la actuación del profesional.

Con la finalidad de documentar la relación cliente-profesional, es conveniente que los contratos no sean verbales, sino que en todos los casos se haga un Contrato de Servicios, en el cual se estipulen con precisión las obligaciones de las partes. En una reciente encuesta practicada entre los socios del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, llevada a cabo por la Comisión de Ejercicio Profesional, se notó el relevante interés de los asociados en contar con un instrumento que regule las relaciones entre las partes.

Con este propósito, esta Comisión considera que se deben tener en cuenta los conceptos relativos al Contrato de Servicios, así como un modelo de contrato, en el que se tratará de buscar la equidad entre las obligaciones de la empresa y las del profesional; contrato que podrá ser modificado de acuerdo con las características propias de sus necesidades.

A continuación se explicitan los principales elementos técnicos que debieran incluirse en el contrato. En el modelo presentado se incluyen además otros aspectos formales.

ELEMENTOS PRINCIPALES

1. ALCANCE

Estos términos y condiciones generales se aplicarán a toda relación legal entre el cliente y el profesional, a menos que se hayan acordado entre las partes, y expresamente confirmado por escrito, alteraciones a estos términos y condiciones.

El código de conducta y las reglas profesionales que se aplican a los profesionales en Ciencias Económicas estarán incorporados al acuerdo de contrato. El cliente siempre deberá respetar las obligaciones impuestas por parte de dicho Código y las normas que regulan la actuación del profesional.

Con esas premisas válidas para todos los casos, el contrato deberá:

- a) Identificar al cliente específicamente. Describir la situación de la empresa, contexto en el cual pide los servicios profesionales.
- b) Identificar las partes relacionadas y los participantes. El profesional debe prestar personalmente el servicio, pudiendo, sin embargo, valerse bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares y sustitutos. La forma jurídica que adopte el profesional, no significa modificar el carácter personal de la prestación del servicio.
- c) Identificar áreas significativas de responsabilidad para el cliente y terceros.
- d) Especificar el alcance de la autoridad del profesional dentro del esquema administrativo del cliente.
- e) Definir la vigencia del acuerdo. El acuerdo se llevará a cabo cuando el profesional reciba la carta de contratación, debidamente firmada por las partes. Dicha carta o contrato reflejará los términos del acuerdo de manera completa y precisa. La contratación permanecerá válida por un período de tiempo indefinido, a menos que quede claro que su validez está limitada a un período definido de tiempo.
- f) Objeto y alcance del trabajo. Se debe establecer cuál es el objetivo del trabajo a realizar así como el alcance del mismo, las normas a utilizar y el tipo de actuación que se realizará (auditoría, revisión limitada, liquidación de impuestos, etc).
- g) Cronograma de realización del trabajo: cuándo se efectuará el mismo (en forma mensual, permanente, esporádico, etc).

2.- INFORMACION PROPORCIONADA POR EL CLIENTE

El cliente proporcionará en la forma y manera y en el tiempo requerido por el profesional, toda aquella información y documentación que éste considere necesario para el cumplimiento eficaz del acuerdo. En el caso de un acuerdo para auditoría de estados financieros, el cliente le proporcionará cualquier información adicional a la indicada precedentemente, según las normas internacionales establecidas.

El cliente garantiza que la información y documentación proporcionada al profesional es precisa, completa y confiable, incluyendo información y documentación que provenga de terceros. La documentación proporcionada en virtud de lo antedicho será devuelta al cliente si éste lo requiere.

Todos los gastos y expensas adicionales que surjan por cualquier demora en la ejecución del acuerdo y como resultado de que el cliente no haya brindado la información y documentación de manera adecuada y/o dentro de los tiempos requeridos por el profesional, serán de cargo del cliente.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Excepto cuando se requiere la revelación de información por parte de la ley o por deber profesional, el profesional mantendrá la confidencialidad hacia terceros.

El profesional no utilizará la información proporcionada por el cliente para ningún propósito que no sea para el que fue suministrada. Esa obligación rige para terceros involucrados en la contratación por el profesional.

El cliente no revelará, sin el consentimiento previo por escrito del profesional, el contenido de informes, recomendaciones u otras declaraciones del Contador, ya sean por escrito o no, que no hayan sido realizadas con el fin de proporcionar la información a terceros.

4.- HONORARIOS

En el contrato se debe especificar con claridad las bases para el cálculo de los honorarios, ya sea por hora o sujeto al pago de una cuota. También se debe especificar quién paga los gastos, cuáles ítems son gastos, así como si los mismos son reintegrables. Si luego de que se establezca el acuerdo, pero antes de que se haya ejecutado el trabajo completamente, los honorarios y/o precios cambiaran, el profesional tendrá derecho a ajustar la tarifa acordada, a menos que las partes hayan acordado lo contrario.

5. TERMINACIÓN

El cliente y el profesional tendrán derecho a terminar el acuerdo en cualquier momento. La otra parte deberá ser notificada de la rescisión por escrito.

6.- RESPONSABILIDAD

El profesional realizará su trabajo en la mejor forma posible y al hacerlo mantendrá el máximo cuidado y diligencia. En caso de un error debido a que el cliente le ha proporcionado la información incorrecta o incompleta, el profesional no será responsable por el daño o las pérdidas que resulten de ello.

7.- EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

De conformidad con los términos del documento a firmar, el cliente acepta liberar al profesional de toda responsabilidad por cualquier pérdida, demanda, costos o daños que pudieran surgirle a raíz del desarrollo del trabajo profesional, en tanto dichas pérdidas, demandas, etc. surjan o se basen en el cumplimiento de los servicios de acuerdo con la información suministrada por la empresa. Por lo tanto de existir falsedad o si la misma es incompleta, se deja especificado que la responsabilidad es exclusiva del contratante de los servicios.

A continuación se adjunta un modelo de contrato con fines indicativos, el profesional deberá discernir su aplicación según el caso específico al que se enfrente. No debe tomarse el siguiente modelo como de aplicación obligatoria.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA/SERVICIOS

En la ciudad de Montevideo, el día ... de de 20..., POR UNA PARTE, el Contador (o el Estudio de Contadores). RUC....., CJP.... (en adelante denominado "el Estudio"), representado por su titular/socio Cr./Cra., con domicilio en la calle número de esta ciudad y POR OTRA PARTE la empresa, R.U.C. Nro., representada por su titular/socio, cédula de identidad (en adelante denominada "la Empresa"), con domicilio en la calle número de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de obra (o servicios) que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el Código Civil.

PRIMERO: ANTECEDENTES. Descripción de la situación: *Ejemplo: La Empresa está realizando un proceso de verificación de sus actividades/La Empresa ha resuelto reorganizar su contabilidad, etc.*

SEGUNDO: OBJETO. La Empresa contrata con el Estudio para que, bajo el régimen de arrendamiento de obra/servicios, realice las tareas descritas en el Anexo 1 denominado Descripción de Tareas y Productos a Obtener, el cual es firmado en este acto por las partes y se considera que forma parte de este contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ESTUDIO. Será obligación del estudio cumplir con lo establecido en su propuesta técnica descrita en el Anexo 1.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL ESTUDIO - CONTINUACIÓN. Serán de cargo del Estudio la contratación del personal y el pago de los sueldos, jornales, viáticos, contribuciones de seguridad social y demás beneficios que correspondan, a efectos de desarrollar las tareas contratadas.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD. El Estudio se compromete a considerar confidencial toda la información que reciba de la Empresa para realizar las tareas. Asimismo el Estudio se compromete a que su personal cumpla con esta condición.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO. Los papeles de trabajo (entendiendo por tales los documentos, planillas, etc que se hayan preparado para la ejecución del presente contrato) son propiedad del Estudio, el cual los custodiará teniendo presente lo establecido en la cláusula QUINTA. En caso que la Empresa decida rescindir el contrato el Estudio no tendrá la obligación de entregar sus papeles de trabajo.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Esta se obliga a proporcionar al Estudio la documentación necesaria para el cumplimiento de las tareas (la cual está descrita en el Anexo 2 Documentación que debe Proveer la Empresa en forma diligente y completa). El Estudio considerará veraz y auténtica la documentación recibida.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA – CONTINUACIÓN. Como contrapartida por la obra realizada/los servicios prestados la Empresa se obliga a pagar los honorarios establecidos en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA.

NOVENO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. La Empresa acepta liberar al Estudio de toda responsabilidad por cualquier pérdida, demanda, costos, daños que pudieran surgir por el desarrollo del trabajo profesional, en tanto dichas pérdidas, demandas, etc surjan o se basen en el cumplimiento de los servicios a partir de la información suministrada por la empresa. Por lo tanto de existir falsedad en la información provista o si la misma es incompleta, se deja especificado que la responsabilidad es exclusiva de la Empresa contratante.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR EL PERSONAL. Las omisiones, incumplimientos o daños ocasionados por el personal del Estudio serán de exclusiva responsabilidad del estudio profesional contratado, quien deberá tomar las medidas del caso así como asumirá la reparación de los daños y perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO. 1. El presente contrato de servicios tendrá una duración de, renovable en forma automática por el mismo período si no media comunicación fehaciente de alguna de las partes con 30 (treinta) días de anticipación al fin del contrato.

o
2. La realización del trabajo deberá concretarse en un plazo máximo de ... (en letras el plazo) días corridos a partir de la firma del contrato de obra.

DÉCIMO SEGUNDO: HONORARIOS. Se establece que la remuneración total correspondiente a los honorarios profesionales es \$ (pesos) más \$ (pesos) por concepto de impuesto al valor agregado (o más impuestos). Se pagarán una vez aceptado el trabajo presentado/dentro de los días de aceptado el trabajo./a la aceptación del trabajo./El precio mensual de los servicios contratados asciende a la suma de \$ (pesos) más \$ (pesos) por concepto de impuesto al valor agregado (o más impuestos).

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Se fija un monto por concepto de gastos de \$ (pesos). El total mencionado se pagará de la siguiente manera: ...% de los gastos indicados al comienzo de los trabajos y ...% restante a los ... días del primer pago. (Los gastos pueden ser estimados y rendirse contra los comprobantes.)

(Para el caso de contrato de servicios: **DÉCIMO TERCERO: CRITERIO DE ACTUALIZACIÓN.** El precio establecido en la cláusula Décimo segunda se ajustará en forma mensual/ semestral/ anual de acuerdo con el Índice de, base)

DÉCIMO CUARTO: MULTA. Para el caso de incumplimiento de las cláusulas de este instrumento, se procederá a intimar a la parte incumplidora mediante telegrama colacionado. En el caso de que transcurridos 15 (quince) días de efectuada la intimación, la incumplidora mantuviera el incumplimiento, corresponde una multa equivalente al % del valor del contrato, sin que implique estar comprendidos los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento pudiera originar. Se podrá asimismo exigir el cumplimiento de las obligaciones, la multa pactada y los daños y perjuicios.

DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN. Este contrato podrá rescindirse: a) Por fuerza mayor o caso fortuito; b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas una vez efectuada la intimación mencionada en la cláusula anterior y si se mantuviera el incumplimiento. c) Por voluntad unilateral de una de las partes. (Para arrendamiento de obra: En caso de rescisión, la Empresa deberá abonar al Estudio la cuota parte proporcional a los trabajos realizados así como un ...% de los montos de los trabajos impedidos de realizar por todo concepto.)

DÉCIMO SEXTO: CLAUSULA ARBITRAL. Las partes convienen en someter a arbitraje todas las diferencias que puedan surgir en la interpretación o ejecución de este contrato, según lo establecido en el Título VII del Código del Proceso.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos las partes constituyen domicilio en los declarados en la comparecencia.

DÉCIMO OCTAVO: COMUNICACIONES. Se considerarán como válidas las notificaciones que se efectúen mediante telegrama colacionado con acuse de recibo. En el lugar y fecha indicados precedentemente se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte.